Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-CIENTOS Y DIEZ Y SIETE.



por todos de quedar de tratar y conferir cosas tocantes del bien comun bien y utilidad desta Republica y sus vezinos bien y utilidad dellos y haviendo tratado y conferido acordaron lo siguiente ——

La Villa de una conformidad; dixeron que respecto de allarse en esta Villa de quartel una compañia de soldados de cavallo del Regimiento de Bravante quatro meses ha ocasionando a los vezinos notabilisimos gastos y para obiarlos y que se procure el alivio y las utilidades que generalmente padecen; nombraron por Comisario al señor Dn. Fernando Juanes Rexidor deste ayuntamiento para que pase a la Ciudad de Valencia a solicitar con el señor Marques de Valdecañas Virrey y Capitan general deste Reyno el que se remueba desta dha Villa la referida compañia, y el dicho señor que lo acepto por dho nombramiento ——

Ytem; dixo que respecto de allarse el posito desta Villa con una partida de trigo, la qual se considera con perjuicio [illegible] dexa de venderse por la abundancia de granos que en esta Villa se tiene y lo adelantado del tiempo y para que no llegue a podrirse y perderse por su detencion, dos de luego se de orden a los cavalleros comisarios del para que se reparta entre los labradores y personas abonadas a razon de diez y seis reales que es el precio que al posito le costo como [illegible] las quentas de dho posito consta precediendo el seguridad de obligacion echas a su favor de pagar en dinero para el dia y fiesta de la asumpcion de nuestra señora de agosto deste